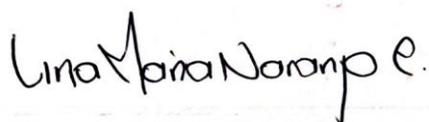


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez informando que el curador del demandado fue notificado de la demanda con auto del 27 de septiembre de 2022 notificado en el estado electrónico del 28 del mismo mes y año.

Como términos de traslado le corrieron los días 29 y 30 de septiembre y 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de octubre de 2022. Dentro del término contestó la demanda, pero no formuló excepciones.

Adicionalmente me permito informarle que la demandante confirió poder a una profesional del derecho para que la represente en este trámite. Se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para llevar a cabo la presente audiencia.



P/ LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1476

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante: BLANCA CECILIA ROJAS CASTELLANOS
C.C. 30.284.348
Demandado: FEDERICO PATIÑO ROJAS
C.C. 10.210.273
Radicado: 2022-00266

Atendiendo el poder otorgado por la señora BLANCA CECILIA ROJAS CASTELLANOS a la Dra. YESICA JOHANA ÁLVAREZ SALAZAR quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.058.821.349 y tarjeta profesional No. 373.762 del C. S. de la J., se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en representación de la demandante de conformidad con el poder conferido.

De conformidad con el numeral 7º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, se dispone a señalar la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**

DEL DÍA MARTES SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) para que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata dicha normatividad.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme la Ley 2213 de 2022, << *Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones* >>, y en la cual se agotarán las siguientes etapas:

Se previene a la parte solicitante para que a esa diligencia se presenten con los documentos y los testigos que más adelante se decretarán.

Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte solicitante para que allegue al despacho la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente, para que allegue la dirección de correo electrónico de los testigos.

Seguidamente se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL:

- Registro Civil de Nacimiento de FEDERICO PATIÑO ROJAS
- Registro Civil de Defunción del señor FEDERICO PATIÑO TORO.
- Cédula de ciudadanía de la señora BLANCA CECILIA ROJAS CASTELLANOS.

- Cédula de ciudadanía del señor FEDERICO PATIÑO ROJAS.
- Resolución No. 0001235 del 15 de diciembre de 2017 expedida por la Universidad de Caldas.
- Resolución No. 000844 del 18 de octubre de 2019 expedida por la Universidad de Caldas.
- Respuesta dada por la Universidad de Caldas el 29 de noviembre de 2019 a un derecho de petición elevado por la demandante.
- Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral del señor FEDERICO PATIÑO ROJAS.

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- ANA INÉS ROJAS CASTELLANOS.
- JAIME SOTO.
- MARÍA DEL PILAR ARANGO MEDINA.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio que deberá absolver la señora BLANCA CECILIA ROJAS CASTELLANOS a instancias del despacho.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO JARAMILLO MONTOYA
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1c11dc700261ce53eae6873e32196a0088e6ecf73244bdc96942aafa6bb1cb**

Documento generado en 13/10/2022 01:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>